



## **ANEXO I**

### ***DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO***

#### **A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><u>Nº Expediente:</u></b><br>4/16                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b><u>CPV:</u></b> 31700000-3 “Material electrónico, electromecánico y electrotécnico”. |
| <b>SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b><br>Con el fin de promover la mayor concurrencia de licitadores y que la adjudicación recaiga en el licitador que realice la proposición más ventajosa para la Administración.<br><b><u>Tramitación:</u></b> Ordinaria |                                                                                         |

#### **B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b><u>OBJETO:</u></b> “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN TICS”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                 |
| <b><u>JUSTIFICACIÓN:</u></b> El objeto de esta convocatoria es la contratación del suministro antes citado. Dicho equipamiento se utilizará para impartir formación a diversos colectivos impactando especialmente en jóvenes dentro de los centros educativos y usuarios de la red de Alas (Aulas de Libre Acceso a Internet) de la Región de Murcia. La formación en materias TICS avanzadas incluirán materias en electrónica, robótica avanzada e innovadora, programación en IoT, Smart cities, etc. Asimismo, está justificado en la necesidad de promover entre la ciudadanía la adquisición de las competencias digitales necesarias para integrarse en la sociedad de la información, prestando especial atención a los colectivos desfavorecidos, con objeto de promover la inclusión digital, contribuyendo a mejorar el bienestar y calidad de vida del conjunto de la población. |                                                 |
| <b><u>Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas</u></b><br>Ignacio Ballesta Germán                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b><u>Fecha aprobación</u></b><br>13 abril 2016 |

#### **C.- PRESUPUESTO**

|                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><u>IMPORTE NETO:</u></b> SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00 €)                                                                                                                                              |
| <b><u>IVA:</u></b> QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (15.540,00 €)                                                                                                                                             |
| <b><u>TOTAL:</u></b> OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (89.540,00 €)                                                                                                                                  |
| <b><u>Sistema de determinación del Precio:</u></b> Precios unitarios<br>(El Kit Básico debe ajustarse a lo establecido en el apartado 4.2 del PPT y el Kit Avanzado a lo establecido en el apartado 4.3 del PPT). |

#### **D.- CREDITO**

|                                                              |                                             |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b><u>Concepto presupuestario:</u></b><br>16.0200.521A.62700 | <b><u>Distribución en anualidades:</u></b>  |
| <b><u>Financiación:</u></b><br>FONDOS FEDER (80%)            | <b>Año 2016: 89.540,00 € (incluido IVA)</b> |

#### **E.-REVISIÓN DE PRECIOS**

|             |
|-------------|
| No procede. |
|-------------|



#### **F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**

| <b><u>PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA</u></b>                                                                                                                             | <b><u>PRÓRROGA</u></b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Tres meses desde la formalización del contrato. El lugar de entrega será el indicado por la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital. | No procede             |

#### **G.- PLAZO DE GARANTÍA**

|                                                      |
|------------------------------------------------------|
| CINCO AÑOS DESDE LA FECHA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. |
|------------------------------------------------------|

#### **H.- GARANTÍAS**

| <b><u>PROVISIONAL</u></b> | <b><u>DEFINITIVA</u></b>                          |
|---------------------------|---------------------------------------------------|
| No se exige               | El 5% del presupuesto de licitación, excluido IVA |

#### **I.- FORMA DE PAGO**

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación final de que dichos suministros se han prestado en los términos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista, de acuerdo con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, deberá presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados, en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, sita en C/ San Cristóbal, nº 6, de Murcia, a efectos de su remisión al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, para su tramitación.

**Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:** Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Órgano de contratación:** Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

**Destinatario:** Responsable a nivel administrativo del contrato: a D. Ignacio Ballesta Germán, Jefe de Servicio de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital.

La empresa adjudicataria designará un Jefe de Proyecto que asumirá las tareas de interlocutor único con el responsable del contrato.

#### **J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

|                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><u>Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:</u></b><br><b><u>Solvencia económica y financiera</u></b><br><br>La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el medio siguiente: |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Declaración sobre el volumen global de negocios, que debe ser **superior a 200.000 €**, y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**Solvencia técnica o profesional**

Una relación de los principales suministros de los tres últimos años, relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Esta relación debe comprender al menos **3 suministros** relacionados con el objeto del contrato.

**Empresas no española de Estados miembros de la Unión Europea.**

Solvencia económica y financiera.

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que deberá ser superior a **200.000 €**, referido como máximo a los **tres últimos ejercicios** disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional

- Una relación de los principales servicios de los tres últimos años, relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Esta relación debe comprender al menos 3 suministros relacionados con el objeto del contrato.

**Toda la documentación que se aporte y que no sea original, deberá venir debidamente compulsada, por cualquier Administración Pública o fe pública notarial.**

**K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**



**Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (puntuación máxima 40 puntos).**

| CRITERIOS                                                                                                                                                      | VALORACIÓN             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b><u>Características técnicas funcionales de los componentes</u></b>                                                                                          | <b>Hasta 25 puntos</b> |
| Ajuste a los requisitos funcionales, es decir funcionalidades, rangos de operación, menor tolerancia, más exactitud etc., de los componentes del kit Básico.   | Hasta 15 puntos        |
| Ajuste a los requisitos funcionales, es decir funcionalidades, rangos de operación, menor tolerancia, más exactitud etc., de los componentes del kit Avanzado. | Hasta 10 puntos        |
| <b><u>Presentación y acabado de los componentes</u></b>                                                                                                        | <b>Hasta 5 puntos</b>  |
| Presentación de los componentes del kit básico, facilidad de reconocimiento de cada componente, etiquetado facilidad de uso.                                   | Hasta 3 puntos         |
| Presentación de los componentes del kit avanzado, facilidad de reconocimiento de cada componente, etiquetado facilidad de uso.                                 | Hasta 2 puntos         |
| <b><u>Calidad y durabilidad de los componentes</u></b>                                                                                                         | <b>Hasta 10 puntos</b> |
| Material y acabado de los componentes del kit básico.                                                                                                          | Hasta 3 puntos         |
| Material y acabado de los componentes del kit avanzado, en especial del chasis del robot.                                                                      | Hasta 4 puntos         |
| Protecciones y seguridad de los componentes del kit básico.                                                                                                    | Hasta 1 puntos         |
| Protecciones y Seguridad de los componentes del kit avanzado, en especial del chasis del robot.                                                                | Hasta 2 puntos         |

**Criterios evaluables de forma automática (puntuación máxima 60 puntos).**

| CRITERIOS                                                                                     | VALORACIÓN            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b><u>Prestaciones adicionales</u></b>                                                        | <b>Hasta 4 puntos</b> |
| Por cada año de extensión de la garantía se valorará en 0.5 puntos hasta un máximo de 1 punto | <b>Hasta 1 punto</b>  |



|                                                                                                                      |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Por cada práctica adicional incluida en el libro de prácticas se valorará en 0.2 puntos, hasta un máximo de 1 punto. | <b>Hasta 1 punto</b>    |
| Por cada funcionalidad integrada en la controladora se valorará con 1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos            | <b>Hasta 2 puntos</b>   |
| <b><u>Propuesta Económica</u></b>                                                                                    | <b>Hasta 56 puntos.</b> |

Las proposiciones económicas para cada uno de los lotes se valorarán de forma lineal al descuento ofertado sobre el presupuesto de licitación, asignándose el máximo de puntos **(56 puntos)** a la oferta de mayor descuento y 0 puntos a ofertas iguales al importe del presupuesto, esto es sin descuento. **(Valoración automática).**

Todos los cálculos se harán considerando los porcentajes de descuento de las ofertas presentadas con relación al presupuesto de licitación.

No se tomará en consideración ninguna oferta que supere el precio de licitación.

El contenido de las ofertas se ajustará a lo establecido en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **L.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

|                                                                                                                                                                                     |                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b><u>Lugar:</u></b><br>Oficina General 09 y Registro General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, sita en C/ San Cristobal, nº 6, planta baja 30071 Murcia. | <b><u>Plazo:</u></b><br>El que se establezca en el anuncio de licitación. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

#### **M.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS**

Para el cálculo de las ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

#### **N.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO**

No se establece

#### **Ñ.- IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

Máximo de 300,00 €

#### **O.- SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación no podrá ser superior al 50% del precio de adjudicación del contrato.

#### **P.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato, excluido IVA, es de 74.000,00 €, que corresponde al presupuesto neto de licitación.



**Q.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 1/2016 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2016, se podrá modificar el contrato, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria, en un porcentaje máximo del 10% del precio del contrato.

**R.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Servicio de Telecomunicaciones.

Murcia, a 27 de mayo de 2016  
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO  
Y DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: José Manuel Sánchez Rodríguez.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

**I.1.** El presente Pliego tiene por objeto la contratación del *suministro* que se describe en el apartado B del Anexo I, que forma parte inseparable del mismo, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A dicho suministro corresponde la codificación indicada en la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detalla en el Anexo de referencia.

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades que se detallan en el Anexo I.

**I.2.** La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

**I.3.** Este contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de suministro, se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 817/2009, de 15 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión al pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de y de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 210 del TRLCSP y los acuerdos que adopte en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el TRLCSP o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**I.4** El órgano de contratación será el especificado en el Anexo I, el cual difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante en el que podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a su actividad contractual que se mencionan en el artículo 53 de la TRLCSP.

El órgano de contratación podrá designar, si así lo considere conveniente, uno o



Secretaría General

varios responsables del contrato, expresándolo así en el Anexo I, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP, sin perjuicio de las funciones que correspondan, en su caso, al director facultativo.

**I.5.** La forma de tramitación del expediente será la prevista en el artículo 109 del TRLCSP. Se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 138.2, 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto (Artículo 150.1 del TRLCSP).

## **II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS**

**II.1.** El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado C) del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

**II.2.** La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del Anexo I.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

**II.3.** A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

**II.4.** El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Anexo I, de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 del TRLCSP.

**II.5.** En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## **III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS**

**III.1.** Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales.



En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 59 del TRLCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. (Anexo V).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación del informe previsto en el artículo 55 del TRLCSP (salvo la excepción prevista en dicho artículo para los contratos sujetos a regulación armonizada) y las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del acuerdo sobre el espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 59, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras o de servicios, en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 59.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**III.2. Documentación.** Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del expediente, y contendrán: el primero (1) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (2) la correspondiente a los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor o



subjetivos y el tercero (3) los criterios de adjudicación evaluables de forma automática u objetivos.

La inclusión de cualquier tipo de documentación, sea administrativa, acreditativa de criterios subjetivos o acreditativa de criterios objetivos, aunque sea meramente indicativa, en un sobre distinto del que se especifica, dará lugar al rechazo de la oferta.

### **III.2.1. Documentación administrativa y solvencia. Sobre 1**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RD 1098/2001, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

Los documentos constitutivos de estas empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Se podrá contratar con uniones de empresarios (U.T.E.) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, bastando, al momento de efectuar la oferta, con que cada uno de los empresarios que la componen acredite su personalidad, capacidad de obrar y solvencia exigida. Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, en el escrito de proposición de UTE, se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. (Anexo V)

Específicamente para estas clases de contratos, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. (art. 57 del TRLCSP).



b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP. (Anexo IV)

c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de esta Comunidad Autónoma, de conformidad al artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado J) del Anexo I. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 78 del TRLCSP. Este requisito podrá ser sustituido por la clasificación que, en su caso, se solicite, conforme a lo previsto en el art. 65 del TRLCSP.

e) En su caso, documento original de haber constituido a favor de esta Consejería, la garantía provisional por el importe señalado en el Anexo I, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del TRLCSP y en su desarrollo en los artículos. 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación, indicada en el anexo I y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 96 del TRLCSP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regulará por lo previsto en el art. 103.4 del TRLCSP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos que no sean originales, deberán estar compulsados por cualquier Administración Pública o por fe pública notarial.

A las empresas que se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores (salvo los relativos a los apartados b), d) y e), bastando con el certificado expedido por el Registro acompañado de una declaración responsable, de la persona con capacidad para ello, por la que se



Secretaría General

acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

El momento decisivo para preciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

### **III.2.2. Criterios subjetivos y que dependen de juicio de valor. Sobre 2**

Contendrá los documentos que serán objeto de baremación en los criterios subjetivos que se especifican en el apartado K) del Anexo I.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios subjetivos de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

Será causa de exclusión del procedimiento la incorporación en el citado sobre de información o de documentación que permita, en su caso, conocer o deducir la proposición o la oferta que el licitador haya efectuado en cualquiera de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas cuya presentación deba incluirse en el sobre número 3.

### **III.2.3. Criterios objetivos evaluables de forma automática. Sobre 3**

Contendrá los documentos que serán objeto de baremación en los criterios objetivos que se especifican en el apartado K) del Anexo I.

La oferta económica se presentará en la forma especificada en el Anexo III.

Caso de existir discrepancia en la oferta económica entre la cantidad escrita en letra y la cantidad consignada en número, se considerará que la válida es la escrita en letra.

La inclusión de cualquier tipo de documentación en un sobre distinto al que en cada caso se indica, dará lugar a la exclusión de la oferta de la licitadora.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el Anexo I la admisión de variantes o mejoras, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el Anexo I, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa y, en el caso de U.T.E., por el de cada una de las empresas que la compongan.

Los precios ofertados incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, debiendo estar el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o tributo que lo sustituya cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.



Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación son los que se indican en el Anexo I con su correspondiente ponderación.

Conforme a lo previsto en el artículo 30 del RDLCSP la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas ("precio" y otros, en su caso), se efectuará con posterioridad a la de aquellos otros cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. A los efectos anteriores, se entiende por "precio" la cantidad que figura consignada en la "oferta económica", excluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **III.2.4. Lugar y plazo de presentación de las ofertas**

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar y plazo indicado en el apartado L) del Anexo I, y que será igualmente objeto de publicación del anuncio oficial de convocatoria a la licitación. No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 80.4 del RD 1098/2001, por lo que mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, cursados en el mismo día de presentación y en el que se consignará el número de expediente, el objeto del contrato y el nombre de la empresa con dirección, teléfono y fax, se anunciará al órgano de contratación la remisión de la propuesta, haciendo constar la fecha, hora de imposición y número de certificado urgente del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio y, en ningún caso, si es recibida transcurridos diez días respecto de dicha fecha.

La documentación que contengan las proposiciones se presentarán en original o fotocopia compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial, excepto la garantía provisional, en su caso, que se presentará siempre en documento original.

Las proposiciones constarán de tres sobres del mismo tamaño (como mínimo, DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo, en los que se indicará el número del expediente, el objeto del contrato, la empresa que concurre y su dirección, teléfono y fax.

**III.3. Examen de las proposiciones.** La Mesa de Contratación, que tendrá la composición que se determine por el órgano competente, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1, con exclusión de los sobres 2 y 3 relativos a los criterios de adjudicación subjetivos y objetivos, respectivamente, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.



A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 del TRLCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de tres días hábiles, según el art. 81.2 del RGLCAP, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

En el acto público de apertura del sobre nº 2 conteniendo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación subjetivos, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación o en la notificación realizada a los licitadores en tiempo y forma, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia de lo actuado. El citado órgano, elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador en cada uno de los criterios no evaluables mediante fórmulas, que se establecen en el Anexo I.

Posteriormente, y también en acto público celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación o en la notificación realizada a los licitadores, se procederá a la apertura del sobre nº 3 conteniendo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación objetivos.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado K) del Anexo I del presente Pliego. La Mesa de Contratación, a la vista del informe del órgano encargado de la valoración de la documentación incluida en el sobre nº2 y de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de las ofertas susceptibles de ponderación mediante fórmulas, llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen este procedimiento. A estos efectos, se entiende por oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga la mayor puntuación total tras la suma de los puntos alcanzados en cada uno de los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I.

No obstante lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultan admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de contratación propondrá que se declare desierta la licitación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en los arts. 152 del TRLCSP y 85 del RD 1098/2001.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art 86 del RD 1098/2001.

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado como proposición económicamente más ventajosa tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquella que acredite tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado



Secretaría General

en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

No obstante, cuando así se prevea en el Anexo I y en los términos allí establecidos, podrá establecerse la preferencia en la adjudicación del contrato en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social o para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, según se establece en los apartados 2 y 3 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En todo caso, de persistir el empate, se aplicará, cuando proceda, el sorteo previsto en el artículo 87 del RGLC.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber pagado los gastos de publicidad del contrato. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad



contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- a) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando se refiera al ejercicio corriente y en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, o último recibo abonado por tal concepto, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado para lo cual deberá formalizar el Anexo VI del presente Pliego.
- c) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado propuesto como adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación citada. Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.



En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

#### **IV. GARANTÍA DEFINITIVA**

**IV.1.** El propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, en la cuantía del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido, o del 5% del presupuesto base de licitación cuando la garantía del contrato se determine en función de precios unitarios.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 y 99 del TRLCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. Asimismo se permite la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, tal como establece el artículo 96.2 del TRLCSP.

**IV.2.** La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

**IV.3.** En cuanto a la ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 99 a 102 del TRLCSP y en los artículos 63 y 65 del RGLC.

#### **V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN**

**V.1.** Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario está obligado a:

- Abonar los gastos de publicación de la nuncio de licitación en el diario oficial correspondiente y en otros medios de difusión que se hubiesen utilizado, justificándolo documentalmente ante el órgano de contratación.

- Documento en el que se designe a una persona como representante de la empresa e interlocutor con la Administración

- En el caso en que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá aportar la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de constitución de la misma, en la que se designará un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Asimismo deberá presentar copia del código de Identificación Fiscal que se haya asignado a la unión temporal.

El contrato deberá formalizarse, en las dependencias de la Consejería, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

Serán de cuanta del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos los tributos y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes, así como el importe del anuncio del procedimiento abierto, licencias, autorizaciones y permisos y todos los demás gastos que origine la adjudicación.

Sin el requisito de la formalización no se tramitará ninguna certificación de abono al contratista, ni podrá iniciarse la ejecución del contrato.

En el supuesto en que el contratista opte por formalizar el contrato en documento público notarial, realizará las actividades precisas para el otorgamiento de la escritura pública ante el notario que designe el Colegio Notarial de la provincia en que se formalice el contrato, corriendo en este caso, de su cuenta, todos los gastos que suponga el otorgamiento de la escritura notarial.

El adjudicatario entregará una copia autorizada y tres simples en el órgano que figura en el Anexo I.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Administración, cuyos respectivos contenidos se consideran a todos los efectos parte integrante del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante conforme a lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP. Igualmente, si ello así procediera, se dará publicidad a dicha formalización mediante publicación de los pertinentes anuncios en el "Boletín Oficial del estado" y en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

**V.2.** La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

## **VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**VI.1.** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**VI.2.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 212 TRLCSP.



La incautación de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**VI.3.** Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

**VI.4.** Desarrollar y entregar los suministros contratados con estricta sujeción al presente Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones dictadas por el órgano de contratación.

Ejecutar, a su costa, la subsanación de los suministros recusados por defectuosos o incorrectos.

**VI.5.** El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la oportuna contratación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

## **VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

**VII.1.** La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 215 del TRLCSP.

El lugar de entrega de los suministros será el indicado en el Anexo I y en el PPT.

Los bienes objeto del suministro, deberán entregarse debidamente legalizados, respecto de los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial, patentes, marcas, etc. y cualesquiera otras de naturaleza análoga, siendo por cuenta de aquellos todos los gastos, indemnizaciones y derechos que conlleven.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, comercial e intelectual, y deberá indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que le sean atribuibles que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores o, en general, incorrecta ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuestos en el artículo 214 del TRLCSP.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria cuidará de ofrecer los medios de seguridad adecuados según lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1998, de 8 de noviembre y Ley 54/2003, de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales, facilitando a los trabajadores equipos de protección individual y adoptando las medidas pertinentes.

**VII.2.** La fecha de entrega del suministro será a partir de la formalización del contrato. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado F) del Anexo I.

La Dirección General competente en materia de telecomunicaciones designará como responsable a nivel administrativo del contrato al Jefe del Servicio de Telecomunicaciones, que velará porque la ejecución del contrato se ajuste a lo estrictamente contratado. El responsable a nivel administrativo del contrato podrá delegar funciones y solicitar la incorporación de las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

El Director General de Simplificación de la Actividad empresarial y Economía Digital será el encargado de velar porque la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013.

La empresa adjudicataria designará la persona que realizará las funciones de interlocutor con el responsable a nivel administrativo del contrato.

**VII.3.** Si durante el desarrollo de la entrega del suministro, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 210 y 211 y 219 TRLCSP.

**VII.4.** En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artº. 220 TRLCSP y normas de desarrollo.

**VII.5.** El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 307 TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos e indemnización, resolución, con o sin pérdida de la garantía, o penalidad q que pudiera dar lugar la causa que lo originase, de conformidad con lo dispuesto en el PCAP.



En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades previstas en el Anexo I que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP, debiendo conceder, caso de optar por la imposición de penalidades, la ampliación del plazo del contrato que estime resulte necesaria para la terminación del mismo.

Si la Administración no optase por la resolución del contrato, las penalidades económicas de aplicación, por cada día de retraso, serán las establecidas en el citado artículo 212.4 del TRLCSP, salvo que el órgano de contratación, en vista de las especiales características del contrato, considere necesario para su correcta ejecución el establecimiento de unas penalidades diferentes, lo que se justificará en tal caso, en el Anexo I en el que se especificarán las penalidades que serán de aplicación.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 212.8 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Las reducciones y penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

## **VIII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

**VIII.1.** La valoración de los trabajos se ajustará a los arts. 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en apartado C) del Anexo I.

**VIII.2.** El abono de los trabajos se realizará de conformidad al apartado I) del anexo I. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las



garantías que a tal efecto determinan los arts. 216 y 232 TRLCSP y 201 del RGLCAP.

## **IX. PLAZO DE GARANTÍA**

Será el establecido en el apartado G) del Anexo I.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, teniendo derecho el contratista a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Transcurrido el plazo de garantía sin que haya habido objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la cancelación de la garantía definitiva.

## **X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP con los efectos previstos en los arts. 224, 225 y 300 TRLCSP y 109 al 113 del RD 1098/2001.

Además, será causa de resolución la información dada por el contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Administración en el marco de la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades. Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista.

## **XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**XI.1.** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Asimismo, podrá ser modificado el contrato por razones de interés público cuando se deba ampliar el plazo, o a la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 817/2009, de 15 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**XI.2.** Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En cuanto a la confidencialidad y seguridad de la información, la propiedad intelectual e industrial y las condiciones referentes a la transparencia y el libre acceso a la información, se estará a lo previsto en los apartados 9, 10 y 11 del Pliego de



**Región de Murcia**  
Consejería de Desarrollo Económico,  
Turismo y Empleo

Secretaría General

Prescripciones Técnicas del contrato.

### **ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO**

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

**Anexo I.-** Hoja de datos básicos del contrato

**Anexo II.-** Pliego de Prescripciones Técnicas

**Anexo III.-** Modelo de oferta económica

**Anexo IV.-** Modelo de declaración responsable

**Anexo V.-** Modelo de compromiso de U.T.E.

**Anexo VI.-** Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Murcia, a 27 de mayo de 2016  
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO  
Y DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: José Manuel Sánchez Rodríguez.



*(A utilizar en papel con membrete de la empresa)*

## **ANEXO III**

### **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

El que suscribe....., con  
D.N.I. .... y ..... domicilio  
.....,  
en su propio nombre, o en representación de  
..... con  
C.I.F.....y ..... domicilio ..... social ..... en  
.....,  
teléfono..... y fax nº....., según Poder  
bastanteado que se adjunta en el sobre número uno, se compromete a (objeto  
del ..... contrato)  
....., en el  
precio neto de ..... (en  
letra y número) .....euros, más el importe  
de.....(en letra y número)  
correspondiente al IVA, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas  
y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato,  
cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

Murcia, a ..... de ..... de

Firma:



*(A utilizar en papel con membrete de la empresa)*

## **ANEXO IV**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con D.N.I.  
nº.....,

como representante de la  
Empresa.....,

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**1º.-** Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**2º.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**3º.-** Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en  
....., a ..... de ..... de



(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

## ANEXO V

### COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. ...., vecino de .....  
provincia de .....y D.N.I. nº ..... en representación de la  
Empresa ..... con domicilio en  
..... y C.I.F. ....

D. ...., vecino de .....  
....., provincia de ..... y D.N.I. nº .....  
en ..... representación de la Empresa  
..... con domicilio en  
..... y C.I.F. ....

#### DECLARAN

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas  
..... y .....  
conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos,etc.) denominados  
“.....”, expediente .....

**2º.-**Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a  
constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %

- ..... %

**4º.-** Que designan a D. .... para  
que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la  
U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:  
.....

(Localidad y fecha)

Fdo.:.....Fdo.:

.....



*(A utilizar en papel con membrete de la empresa)*

## **ANEXO VI**

### **MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)**

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo, en los procedimientos de contratación administrativa promovidos por la citada Consejería.

La presente autorización se otorga exclusivamente para los procedimientos mencionados anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

#### **A.- DATOS DEL CONTRATISTA**

APELLIDOS Y NOMBRE (RAZÓN SOCIAL):

NIF/CIF:  
FÍSICAS)

FIRMA (SOLO EN CASO DE PERSONAS

#### **B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

ACTUA EN CALIDAD DE:

FIRMA:

NOTA: LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL FIRMANTE PUEDE SER REVOCADA EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.